

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD  
Rad. 1100131-10-027-2020-00408-00

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

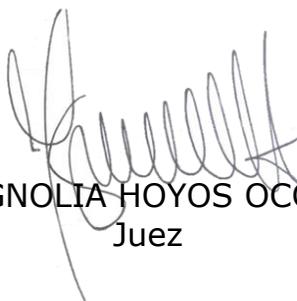
Proceda la actora a la notificación a los parientes por línea materna de la menor Brenda Natalia Castro Arenas. Se declara si efecto el inciso 1° del auto de 19 de mayo hogaño en cuanto a haber ordenado el emplazamiento de los parientes por línea materna de la NNA.

De conformidad a lo solicitado por la parte actora (correo electrónico 23.02.2021) se ordena emplazar en la forma prevista en el artículo 293 del CGP en concordancia con el artículo 395 *ibídem* a los parientes por línea paterna de la menor Brenda Natalia Castro Arenas. Proceda Secretaría en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

No se tienen en cuenta las diligencias notificadorias al demandado (correo electrónico 03.06.2021), en razón a que no se acreditaron las manifestaciones y las evidencias de que trata el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

De conformidad al poder aportado (correo electrónico 18.05.2021), se reconoce al abogado JHON JORGE GALVIS LASTRE como apoderado de Miguel Ángel Castro Serrano y se tiene en consecuencia al demandado notificado por conducta concluyente en los términos del numeral 2° del artículo 301 del CGP. Secretaría contabilice los términos de que trata el inciso 2° del artículo 91 *ibídem*.

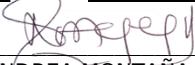
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0144 FECHA 24/AGOSTO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria